



15011002P00585 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE  
RESPOSABILIDAD LIMITADA

QUE OTORGAN VICENTE NINABANDA CHIMBO, JORGE LUIS NINABANDA  
NINABANDA E INTI QURI ROCHINA ROCHINA

CUANTIA: \$10000.00

En la ciudad de Guaranda ~~provincia Bolívar~~, Republica del Ecuador, hoy día viernes veinticinco de septiembre del año dos mil quince, ante mi DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparecen los señores: Vicente Ninabanda Chimbo, de estado civil casado, Jorge Luis Ninabanda Ninabanda, de estado civil soltero; e, Inti Quri Rochina Rochina, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Guaranda, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, cuyas copias se agregan al presente instrumento y, dice: que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan, Cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es lo siguiente .SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su carga, sírvase incorporar una de la cual conste una de constitución de Compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguiente cláusulas:- PRIMERA. COMPARECIENTES Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: Uno.- señor Vicente Ninabanda Chimbo, casado; Dos el señor Jorge Luis Ninabanda Ninabanda, soltero; Tres señor Inti Quri Rochina Rochina, casado. Los comparecientes



son. Los comparecientes son de; edad, legalmente capaces y domiciliados en la ciudad de Guaranda.-

**SEGUNDA VOLUNTAD DE FUNDACION.-** Los comparecientes manifiestan expresamente que es su voluntad fundar la compañía limitada que se constituye la

presente escritura. En consecuencia los comparecientes tienen la calidad de

Fundadores.- **REGIMEN NORMATIVO.-** Los comparecientes que la compañía

limitada que constituyen se regirá por las leyes de la República del Ecuador,

especialmente por la Ley de Compañías y por los estatutos que a continuación se

indican. **CUARTA ESTATUTOS ARTICULO PRIMERO DENOMINACION Y**

**DURACION.-** La Compañía tendrá como denominación SEGURIDAD PRIVADA

NINABANDA & NINABANDA NINABANDASEGURIDAD CIA. LTDA y durará

cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo

que podrá prorrogarse o reducirse o incluso disolverse anticipadamente, observándose

en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en los presentes

estatutos. **ARTICULO SEGUNDO NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía

tiene condición nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de

Guaranda Provincia Bolívar. Por decisión de la Junta General de Socios pueden

establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior

y sujetándose a los trámites y formalidades legales podrá trasladar su domicilio

principal a cualquier otro lugar del territorio nacional. **ARTICULO TERCERO.**

**OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía SEGURIDAD PRIVADA

NINABANDA & NINABANDA NINABANDASEGURIDAD CIA. LTDA será el

siguiente; a) Proporcionar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes



muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores,- b) Celebrar con terceros, toda clase de contratos permitidos por la ley 5 con el fin de brindar los servicios que son

materia de su objeto social. ARTICULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de DIEZ DOLARES

AMERICANOS (USA 10.000) dividido en 10.000 Diez mil participaciones sociales de un dólar americano cada una.

ARTICULO QUINTO. NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES Y SU TRANSMISION Y CESION.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas por título negociables; pueden transmitirse por herencia y cederse, de preferencia a los mismos socios, consentimiento unánime del capital junta general.- ARTÍCULO SEXTO .-

CERTIFICADOS APORTACION.- La compañía conferirá a cada socio un certificado las aportación en el que constara necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. ARTICULO

SEPTIMO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en este presente Estatuto. Se manifestará frente a terceros a través de

actuaciones del Gerente General. ARTICULO OCTAVO- GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y Administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO

NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SOCIOS. Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos; a) percibir los beneficios sociales que les



correspondiente, a prorrata, en todo caso, de las obligaciones pagadas; b) Suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) En caso de liquidación de la compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, será distribuido en estricta proporción a sus participaciones pagadas; y, d) Los demás derechos que confieran a los socios, la Ley de Compañías y el presentes estatuto. En lo referente a las obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías y reglamento. ARTICULO DECIMO. FONDO DE RESERVA. La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la Compañía segregará, de las utilidades liquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes;- a) Designar y remover por las causas legales al Presidente, al Gerente General de la compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales; e) Consentir en las cesiones de participaciones y en la nuevos socios conforme a la Ley; f) Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la



del Contrato Social; g) acordar la disolución anticipada de la compañía; h)

decidir el gravamen o la enajenación de los inmuebles de la compañía; i) Acordar la exclusión de uno de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la ley; j)

Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores;

k) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; l) Ejercer las demás establecidas en

la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS Y

CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y

extraordinarias Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para

conocer el balance anual, los informes que presentarán el Presidente y el Gerente

General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la

convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las

Juntas Ordinarias como en las extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos

puntualizados en la convocatorias, las convocatorias serán hechas por notas suscritas

por el Gerente General y enviada a los socios, con diez días de anticipación por lo

menos no se contarán en estos diez días ni la fecha de la convocatoria ni la reunión de la

Junta. La convocatoria debe ser enviada por correo electrónico, correo certificado al

lugar registrado más reciente por el socio como su domicilio, o entregada al socio o a

un miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia del envío de la

convocatoria, la impresión del Correo Electrónico enviado así también el matasellos de

entrega en el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el tercero. El o los

socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrán



presentar por escrito, al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que trate los asuntos que indiquen en su petición si el Gerente General no hiciese en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de recibo de la petición el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social, podrá acudir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos personalmente o representados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria constituirse en Junta General de Socios para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta de Junta, bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. ARTICULO DECIMO TERCERO,- DERECHOS DE INFORMACION. Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión si alguno de los socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días, si la proposición fuera apoyada por un número de socios que represente i = cuarta parte del capital, social por los concurrentes la Junta, esta quedará diferida y si se pidiese un término más largo decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital social por los concurrentes, Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas



Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario.- En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta, En caso de ausencia o falta del Gerente General hará como Secretario de la Junta la persona que esta designe. ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS,- Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar americano. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia las Resoluciones de la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS. Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse una Acta de Deliberaciones y Acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y dos de la



Compañías, las actas deberán llevarse a máquina en hoja debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario, de acuerdo al

Reglamento de la Junta General expedido por la Superintendencia de Compañías. Se formará además, un expediente de cada Junta, que contendrá la copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los Estatutos. Se incorporará también a dicho conocidos por la Junta General. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. Dentro de los límites del presente estatuto, el Gerente General encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES. La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de entre, los socios, de la Compañía o fuera de ellos, para un período de dos (2) años, y podrá ser reelegido por periodos iguales, Son sus funciones, a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la ley y los Estatutos. b) Presidir la Junta General de socios c) Pedir al Gerente General que convoque a Junta General de Socios; d) Ejercer las demás que le confiere el estatuto.- ARTICULO VIGESIMO,- EL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES, La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos (2) años y podrá ser reelegido, por periodos iguales,



presentará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración contabilidad de ella,

funciones.- a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus

remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella; b) Organizar las

oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d)

Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta

General Ordinaria de Socios, un informe anual y el balance que refleje la situación

económica de la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de

distribución de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta (60) días a contar de la

terminación del respectivo ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores;

g) Cuidar el archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar los libros de Actas y

Participaciones y Socios de la Compañía; i) Convocar a Junta General de Socios; j)

Actuar como Secretario de la Junta General ; k) Intervenir en la celebración de actos y

contratos a nombre de la Compañía, de conformidad con el presente Estatuto; l)

Intervenir en las escrituras públicas de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de

la Compañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; m) Intervenir en el

otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al estatuto de la

Compañía; n) Firmar los cheques de la Compañía; ñ) Constituir apoderado o procurador

para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente Estatuto; o) Ejercer las demás

atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO.-

SUBROGACION.- Cuando faltare o estuviere impedido el Presiden lo subrogara la

persona designada por la Junta General de socios es ausencia o impedimento del

Gerente general reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Socios adopte



deducciones pertinentes. QUINTA DEL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO

ECONOMICO DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO

SEGUNDO- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán los socios en

relación a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para

los fondos de reserva legal, para reservas especiales que se hubieran creado y las

previstas por las leyes especiales.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO,- EJERCICIO

ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de

enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año,- ARTICULO VIGESIMO

CUARTO, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Esta compañía se disolverá por las

causas establecidas en la sección décimo Segunda de la Ley de Compañías, publicada

en el registro Oficial trescientos doce del cinco de noviembre de mil novecientos

noventa y nueve y por el acuerdo unánime de los socios tomado en Junta General y

estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías para lo relativo a su liquidación; en caso

de liquidación, el Liquidador podrá ser el Gerente o la persona que la Junta designe.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS. En lo no

previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías,

sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.

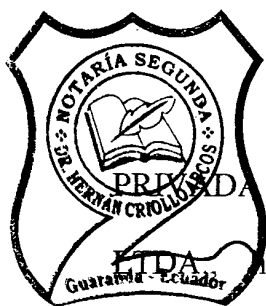
ARTICULO VIGESIMO SEXTA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- El

§ capital social del CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

° de fecha 22 de septiembre del 2015 Mediante comprobante No 449544 el Sr.

VICENTE NIANABANDA CHIMBO consigno en este Banco de Fomento, un

depósito de US\$10.000,00 PARA INTEGRACION DE CAPITAL de SEGURIDAD



NINABANDA & NINABANDA NINABANDASEGURIDAD CIA.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al  
siguiente detalle:

| SOCIOS                               | CAPITAL<br>SUSCRITO | CAPITAL<br>PAGADO | Nro. De<br>Particip<br>aciones | PORCE<br>NTAJE |
|--------------------------------------|---------------------|-------------------|--------------------------------|----------------|
| VICENTE NINABANDA<br>CHIMBO          | US\$ 8.100,00       | US\$ 8.100,00     | 8.100                          | 81%            |
| JORGE LUIS<br>NINABANDA<br>NINABANDA | US\$ 1.000,00       | US\$ 1.000,00     | 1000                           | 10%            |
| INTI QURI ROCHINA<br>ROCHINA         | US\$ 900,00         | US\$ 900,00       | 900                            | 9%             |
| TOTAL                                | US\$ 10.000,00      | US\$<br>10.000,00 | 10.000                         | 100%           |

DISPOSICION TRANSITORIA.- Facultase al Ab. Inti Rochina Rochina, para que realice todos los trámites y diligencias que fueren del caso para el perfeccionamiento de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta valides de este instrumento público.- firma patrocinando esta minuta el Ab. Inti Rochina Rochina Abogado Matricula No.02-2014-35. Hasta aquí la



minuta, para el otorgamiento de la presente escritura pública se han cumplido con todos los preceptos legales que el caso así lo requiere, y, leída que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto DOY FE.

Dr. Vicente Ninabanda Chimbo

C.C. 0201132073

Prof. Jorge Luis Ninabanda Ninabanda

C.C. 0201987880

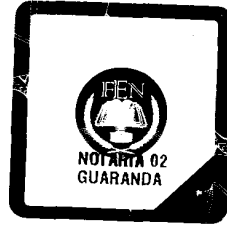
Abg. Inti Quri Rochina Rochina

C. C. 020210674-6

DR. HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS

NOTARIO SEGUNDO DE CANTON GUARANDA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada, signada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración. DOY FE.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y FORMACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
NINABANDA CHIMBO VICENTE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
SOLIVAR  
GUARANDA  
AÑO DE FOLIO DE VOTOS  
FECHA DE NACIMIENTO 1971-01-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
GLADYS MARLENE  
AMANDANI QUILLE

Nº 020113207-3

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
DRL EN CC. EDUCACIÓN

V3330V6222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
NINABANDA LAZO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CHIMBO CAMBO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUARANDA  
2014-02-10

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-02-10



*[Signature]*  
FIRMA DEL REGISTRADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CSE

017

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0050

0201132073

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

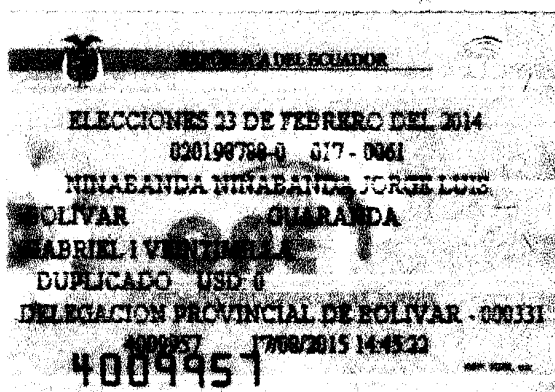
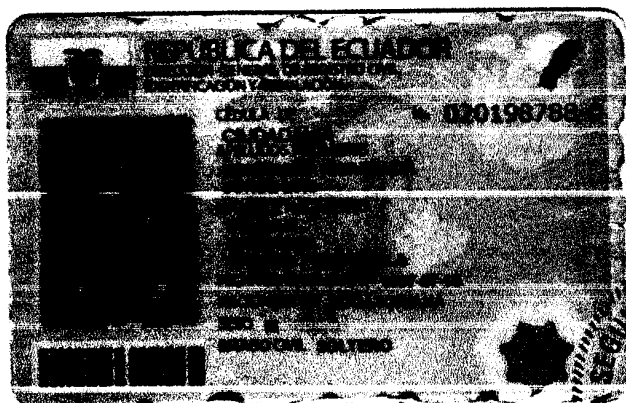
NINABANDA CHIMBO VICENTE

SOLIVAR  
PROVINCIA  
GUARANDA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
GABRIEL  
VENTURA  
PARTELLA

0  
0  
ZONA

10 FEBRERO DE 2014





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**ROCHINA ROCHINA  
INTI QURI**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**BOLIVAR  
GUARANDA  
GUANUJO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1991-01-02**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**LUCIA MARIBEL  
TANDAPILCO VASCONEZ**

Na. **020210674-6**



INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**ESTUDIANTE**

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**ROCHINA MALIZA SEGUNDO FERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ROCHINA DELGADO ROSA INES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUARANDA  
2014-03-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-03-10**

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**026**

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**026 - 0217**

**0202106746**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**ROCHINA ROCHINA INTI QURI**

**BOLIVAR  
PROVINCIA  
GUARANDA**

**CIRCUNSCRIPCIÓN  
GUANUJO**

**0**

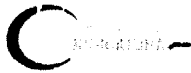
**CANTÓN**

**PARROQUIA**

**1**

**ZONA**

J. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Factura: 001-002-000000850



20150201002P00586

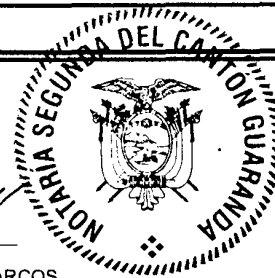
NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUARANDA

EXTRACTO

| Escritura N°:                |                                | 20150201002P00586         |                        |                      |              |            |                           |
|------------------------------|--------------------------------|---------------------------|------------------------|----------------------|--------------|------------|---------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>      |                                |                           |                        |                      |              |            |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES   |                                |                           |                        |                      |              |            |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       |                                | 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2015 |                        |                      |              |            |                           |
| <b>OTORGANTES</b>            |                                |                           |                        |                      |              |            |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>          |                                |                           |                        |                      |              |            |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social           | Tipo Interviniente        | Documento de Identidad | No. Identificación   | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa |
| Natural                      | NINABANDA CHIMBO VICENTE       | POR SUS PROPIOS DERECHOS  | CÉDULA                 | 0201132073           | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                      | NINABANDA NINABANDA JORGE LUIS | POR SUS PROPIOS DERECHOS  | CÉDULA                 | 0201987880           | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                      | ROCHINA ROCHINA INTI QURI      | POR SUS PROPIOS DERECHOS  | CÉDULA                 | 0202106746           | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>            |                                |                           |                        |                      |              |            |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social           | Tipo Interviniente        | Documento de Identidad | No. Identificación   | Nacionalidad | Calidad    | Persona que representa    |
|                              |                                |                           |                        |                      |              |            |                           |
| <b>UBICACIÓN</b>             |                                |                           |                        |                      |              |            |                           |
| Provincia                    |                                | Cantón                    |                        | Parroquia            |              |            |                           |
| BOLIVAR                      |                                | GUARANDA                  |                        | ANGEL POLIVIO CHAVEZ |              |            |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                                |                           |                        |                      |              |            |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                                |                           |                        |                      |              |            |                           |
|                              |                                |                           |                        |                      |              |            |                           |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: |                                | 10000.00                  |                        |                      |              |            |                           |

  
 NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUARANDA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO



**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/11/2015 03:18 PM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7715672

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0201132073 NINABANDA CHIMBO VICENTE

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** **SEGURIDAD PRIVADA NINABANDA&NINABANDA NINABANDASEGURIDAD CIA.LTDA.**

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | N80      | ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.                                                                                                                                                                                                        |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | N8010.01 | SERVICIOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS (TRANSPORTE DE VALORES).                                                                                                                                                                                        |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | N8010.02 | SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).                                                                                                                                                                                                           |
| OPERACION PRINCIPAL      | N8010.03 | SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.                                                                                                                                                                                                              |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | N8010.09 | OTRAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA: DETECTOR DE MENTIRAS (POLÍGRAFO), HUELLAS DACTILARES, ETCÉTERA.                                                                                                                                          |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | N8030.00 | ACTIVIDADES DE TODO TIPO DE INVESTIGADORES PRIVADOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIPO DE CLIENTE Y DE LA FINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DE DETECTIVES Y OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN.                              |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/12/2015 03:18 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

13/11/2015 2.43 PM

*FJO*

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA



SEGURIDAD PRIVADA NINABANDA & NINABANDA  
NINABANDASEGURIDAD CIA. LTDA

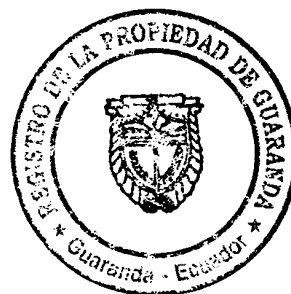
QUE OTORGAN:

VICENTE NINABANDA CHIMBO, JORGE LUIS NINABANDA  
NINABANDA E INTI QUIRI ROCHINA ROCHINA

RAZÓN. Consta anotado e inscrito bajo los números 89 del Repertorio y  
89 del Registro Mercantil, en Guaranda a las 10H00 del día Jueves 1 de  
Octubre del 2015.- EL REGISTRADOR.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUARANDA

Dr. Luis Alfonso Borúlla  
REGISTRADOR



*Gabriel López*  
*Funcionario Responsable*

Escritura de:.....

Valor de registro:.....

Nº. Factura:.....

Fecha:.....